

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 977 **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE** **RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS** **FINANCIEROS**

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde" asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 párrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 párrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal (...)".

Que la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 párrafo I del artículo 9 establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica económica financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

Que la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 párrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 317 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013" de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de los convenios".

Que la Ley N° 455 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2014" de fecha 11 de diciembre de 2013, en su artículo 7 (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) establece: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. Las ETAs deberán presentar su requerimiento hasta el 15 de marzo de cada gestión fiscal".

Que la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 1 de enero de 2025, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 5301 "Reglamento a la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 02 de enero de 2025, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 3 párrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, establece: "Artículo 5.- (PRESUPUESTARIO ADICIONAL (...))" y Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...) b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas. (...)"

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación(...)"

Que la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la ley Nro. 930 de fecha 8 de septiembre de 2025 que aprueba la Formulación del Presupuesto Plurianual (PPA) 2026, el Plan Operativo Anual (POA) y el anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

La ley Nro. 966 de fecha 27 de enero de 2026 Artículo 3. "Aprobar la Escala Salarial Única gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Ejecutivo y Legislativo), conforme al Anexo I adjunto que será parte indisoluble del Tomo V de la ley Municipal Nro. 930 y la presente Ley municipal".

Que Cursa Nota con CITE: DP/N° 003/2026 de fecha 13 de enero de 2026 e Informe Técnico de Justificación con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. N° 010/2026 para la Modificación Presupuestaria emitida Lic. Wilfredo J. Guarachi Ajpi ANALISTA CONTABLE por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que Cursa Informe Técnico CITE: DP/UPD/N° 014/2026, emitido por la Lic. Gladys Hamachi Duran ANALISTA CONTABLE dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros a objeto de cumplir con los objetivos consignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 455 y en el artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias": por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2026, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente.

Que Cursa Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -09/2026, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, Jefe Unidad de Presupuesto y el Lic. Gloria Tarqui Tarqui, Analista de Presupuesto, dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO concluyen que: "De acuerdo los antecedentes expuestos en el INFORME TECNICO CITE: DP/UPD/N° 014/2026 e INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. N° 010/2026, respecto a las modificaciones presupuestarias solicitada por la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, **ES VIABLE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS.**"

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/CEYCH/003/2026, emitido por el Dr. Carol Estefani Yujra Chuquimia, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. N° 010/2026, CITE: DP/UPD/N° 014/2026 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -09/2026, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 con relación al inciso b) parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", **NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA SU PROSECUCCIÓN.**"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 977

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros al PDA-Presupuesto de gestión 2026, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	CUENTA	ET	DESCRIPCIÓN DE RECURSOS	IMPORTE
1205	41	113	35530	0	Disminución de Anticipos Financieros	75.000.000
1205	20	210	35530	0	Disminución de Anticipos Financieros	1.447.841,92
TOTAL						30.847.841,92

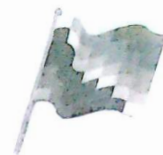
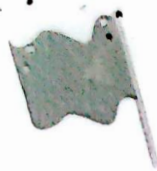
INCREMENTO DE GASTOS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	23	230	12051284700000	000	8.2.0	20	210	42230	0	CONST. CENTRO CULTURAL EL PALMAR D. 14	75.000.000
1205	1	23	170	12050883000000	000	6.1.0	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO DE CALLE ANTONIO DIAZ VILLAMIR VIRGEN DE COPACABANA MELUN BAJO DISTRITO 14	30.847.841,92
1205	1	23	172	12050988000000	000	4.5.1	20	210	42310	0	MEJ. PLAZA IC. BAUTISTA SAAVEDRA D.V. D. 14	18.200.000
1205	1	23	170	12053427500000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO AV. EL MAESTRO ILLAMPU D. 14	75.000.000
1205	1	21	170	12051335200000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. CORDON DE AGRA AV. JULIAN BARTOLINA, BATA LAS JOSE Y ELIODORO CHUMI CHICO D.V. D. 12	104.500.000
1205	1	42	173	12053433000000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO AV. SIMON BOLIVAR DE AV. JUAN PABLO A RIO SEKEY DISTRITO D. 14	1.310.000
1205	1	21	170	12053425300000	000	6.1.0	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLE 14 DE SEPTIEMBRE 14 DE SEPTIEMBRE "B" D. 12	75.000.000
1205	1	21	170	12053426200000	000	6.1.0	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CALLE 12 DE SEPTIEMBRE D. 12	5.000.000
1205	1	42	210	12051240600000	000	9.8.0	41	113	42230	0	MEJ. UE NATIVIDAD DISTRITO D. 3	300.000
1205	1	41	205	12051093300000	000	7.6.0	41	113	42400	0	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL, SEGUNDO NIVEL QUELLANUTA DISTRITO D. 7 DISTRITO	25.600.000
1205	1	10	170	12051292800000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV. DIEGO DE BICANA TEJADA ALPACOMA D. 1	475.000
1205	1	41	205	12051031200000	000	7.6.0	41	113	42240	0	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL, SEGUNDO NIVEL HERMES DE SENKATA DISTRITO D. 8 DISTRITO	250.000.000
1205	1	41	205	12051031200000	000	7.6.0	41	113	42400	0		1.600.000
1205	1	42	173	12051370800000	000	6.1.0	41	113	42310	0	MEJ. VIAL PUENTE BOLIVIA DE AV. NESTOR SALADO A FINAL AV. BOLIVIA DISTRITO D. 1 Y 2 DISTRITO	375.000.000
1205	1	42	173	12051370800000	000	6.1.0	20	210	42310	0		400.000.000
1205	1	42	173	12051342900000	000	6.1.0	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO AV. COPACABANA SEVERINO ZAPATA Y SAMAPA DE AV. AMICA A AV. ACHOCILLA DISTRITO	3.000.000
1205	1	42	220	12051358100000	000	8.1.0	20	210	42230	0	CONST. CANCHA DE DESPED SINTETICO SANTA ISABEL D. 2	185.000.000
1205	1	17	172	12051299800000	000	4.5.1	41	113	42310	0	MEJ. PLAZA TARLIA VILLA ADOLFO D. 3	100.000
TOTAL												30.847.841,92

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.



[Signature]
Cid. Francisco Quispe Luján
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 977

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 977 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO